

Circular nº. 32/FIFLP

Las Palmas de GC, 24 de marzo de 2020

Ayudas provenientes de la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales, temporada 2019-2020, primer plazo.

De conformidad con el art. 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, las federaciones de ámbito autonómico deberán destinar las cantidades que reciban a programas de fomento o a la promoción del fútbol aficionado.

Ayer lunes 23 de marzo de 2020, la Junta Directiva de la FIFLP se reunió por medios telemáticos (videoconferencia) en sesión extraordinaria, para tratar los dos únicos puntos establecidos en el orden del día; por un lado, la aprobación de la propuesta de reparto elevada por la Comisión Económica de la FIFLP y segundo, la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de tales ayudas económicas, que deberán cumplir los clubes beneficiarios, ello de conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las federaciones autonómicas y/o territoriales. Los dos puntos del orden del día fueron aprobados por unanimidad de los asistentes.

1. Bases Reguladoras de las Ayudas.

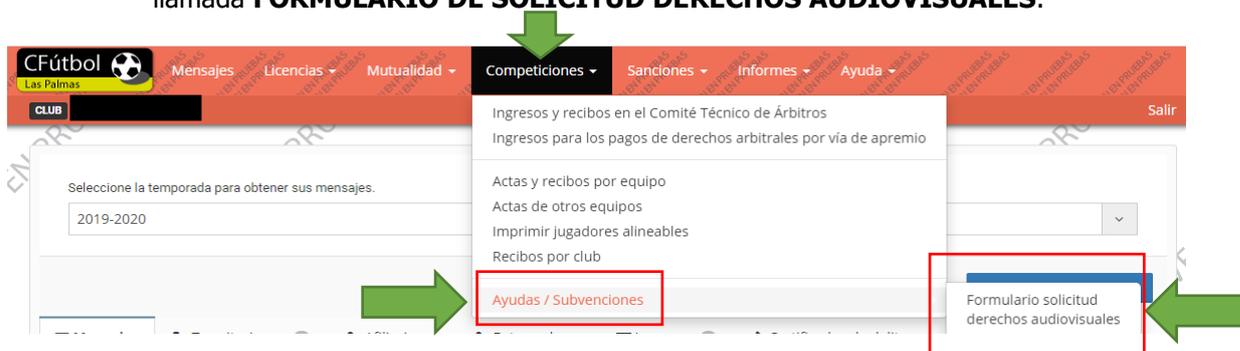
- 1.1. A través de este [enlace](#), podrá accederse directamente a dichas Bases. También las encontrarán como Anexo de la circular 32, en la sección de Comunicación/Circulares FIFLP/Temporada 1920.
- 1.2. Es sumamente importante que lea con detenimiento todos los puntos establecidos en las Bases Reguladoras para que proceda en consecuencia.
- 1.3. El plazo para la tramitación de las ayudas, comenzará el próximo **LUNES 30 DE MARZO DE 2020** y se extenderá hasta el **VIERNES 29 DE MAYO DE 2020**. Hasta el citado lunes día 30 de marzo, no estará operativo el módulo de CFútbol, mediante cual es obligatorio realizar la solicitud de la ayuda.
- 1.4. De acuerdo con las Bases Reguladoras, para efectuar el pago de la ayuda, es obligatorio acreditar el número de cuenta bancaria del club beneficiario, mediante la aportación de un **certificado de titularidad bancaria, que deberá obtener en la entidad correspondiente, además de los certificados de la agencia tributaria (Estatual y Autonómica, así como de la Seguridad Social.**
- 1.5. No olvide que todos los documentos deberán estar vigentes en el momento de realizar la solicitud, luego ello implica que al menos estén dentro de los seis meses de vigencia legal de tales documentos.

2. Trámite de solicitud de la ayuda.

Con el objeto facilitar a los clubes un trámite telemático en el que no tuvieran que estar pendiente de la firma ni sello de ningún formulario PDF, la FIFLP ha previsto un sencillo sistema a través del propio gestor CFútbol, que explicamos a continuación:

2.1. Acceso al aplicativo

2.1.1. Después de acceder con usuario y contraseña, en la pestaña de **COMPETICIONES**, el club encontrará al final del desplegable, una pestaña denominada **AYUDAS/SUBVENCIONES**. Cuando se acciona dicha pestaña, se muestra otra llamada **FORMULARIO DE SOLICITUD DERECHOS AUDIOVISUALES**.



2.1.2. Al accionar la pestaña **FORMULARIO SOLICITUD DERECHOS AUDIOVISUALES**, el club se encontrará con la pantalla siguiente:

2.1.3. En este formulario web, el club lo único que tendrá que hacer es adjuntar los cuatro documentos obligatorios en las casillas habilitadas para ello, aceptar las condiciones establecidas mediante los checkbox y especificar lugar de la firma del documento, ya que la fecha sale por defecto. A continuación el club sólo tendrá que accionar la pestaña **ENVIAR**.

2.2. Estado de la tramitación

2.2.1. Después de enviada la tramitación, el club recibirá un mensaje confirmando la realización de la solicitud. A continuación el personal de la FIFLP, accederá a las que vayan registrándose, al objeto de comprobar si se cumplen las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta Directiva. Si la solicitud cumple con tales condiciones, el personal de la FIFLP procederá a su "validación", generando con ello lo siguiente:

- a) Se enviará un mensaje al club informando que la tramitación ha sido validada y por consiguiente, en el plazo más breve posible, se efectuará el pago mediante los medios habilitados en las Bases Reguladoras.
- b) Se enviará automáticamente un mensaje interno al departamento de administración de la FIFLP al objeto de informar que la solicitud de ese club ha sido validada y por consiguiente, procede efectuar el pago de la ayuda, mediante los medios habilitados en las Bases Reguladoras.

2.2.2. En el caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos, la FIFLP lo pondrá en conocimiento del club en cuestión, ello al objeto de que conforme al plazo establecido en las Bases Reguladoras, se proceda a la subsanación del/los defecto/s observados.

2.2.3. Para cualquier duda a nivel administrativo, el personal de la FIFLP estará a su disposición a través de los siguientes correos electrónicos.

- Clubes de Gran Canaria: (Javier) jmartel@fiflp.com
- Clubes de Lanzarote: (Jose) jvalimo@fiflp.com
- Clubes de Fuerteventura: (Eva) epita@fiflp.com

2.2.4. Para cualquier problema técnico con el aplicativo, deberán utilizar la vía del soporte que se encuentra dentro del propio gestor CFútbol.



Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General